Fondo ganadero

Contrato N° 16/2013

CONTRATO DE SERVICIO QUE REGULA PROMOCIONES COMERCIALES EN FERIAS ENTRE LA ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY Y EL FONDO GANADERO

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de junio del año 2013, entre el **FONDO GANADERO**, domiciliado en Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. Rca. Dominicana, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **ING. AGR. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO.**, con Cédula de Identidad N° 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008 y por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero Nº01, Acta Nº 49 de fecha 23 de octubre del 2008, se toma nota de dicho Decreto y autorizado a firmar este documento por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero Nº07, Acta Nº23 de fecha 04 de junio de 2013, denominado en adelante **EL FONDO**, por una parte, y, por la otra, la **Asociación Rural del Paraguay (ARP)**, domiciliada en la Ruta Transchaco Km. 14 Tel.: (595 21) 754 412, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por los **Señores Dr. Germán Ruiz**, con Cédula de Identidad N° 290.168 y **Jorge Lamar** con cédula de identidad Nº 310.986, Presidente y Secretario General respectivamente, según acta de la Sesión ordinaria Nro.01 de fecha 29 de abril de 2013, en carácter de representantes legales de la Institución según Estatutos Aprobados por la Asamblea extraordinaria del 2 de abril de 2.006 DECRETO Nº 10.041 del Poder Ejecutivo (02/marzo/07), denominada en adelante "**ARP**", en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato abierto para el **"Servicio de Promociones Comerciales en Ferias Organizadas por la ARP"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: . PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 04/2013, convocado por **EL FONDO**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución Nº 7, Acta Nº 23 de fecha 4 de junio de 2013.----------

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVO A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Inc. b del Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **EL FONDO** y la **ARP**, con relación al Servicio de Promociones Comerciales en Ferias Organizadas por la ARP, adjudicado por Resolución Nº 07, Acta Nº 23, de fecha 04 de junio de 2013, del Comité de Administración del Fondo Ganadero. La misma se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones del año 2013, PAC N° 254.792, bajo la modalidad de Contratación por Excepción, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 Art. 33 de Contrataciones Públicas.----------

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones;
(b) Contrato.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de **ARP**;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **EL FONDO** y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (Inc. j del Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El servicio a ser contratado es a los efectos de que **EL FONDO** pueda promocionar las pautas crediticias al sector pecuario, en las diferentes ferias agro-ganaderas organizadas por la **ARP** y en sus filiales durante todo el año 2013.----------

VISTO BUENO

VERIFICADO

Asesoría Jurídica

La **ARP** deberá destinar un espacio físico en las diferentes exposiciones, ferias y remates, durante las diferentes ferias agro – ganaderas que organice la **ARP**, durante el año 2013, en donde **EL FONDO** podrá promocionar los Préstamos de distintas líneas de Créditos, a demás de:

1. Incluir publicidad en los corrales, la instalación de carteles dentro del Salón de Eventos y Ferias organizadas por la **ARP**;
2. Presencia de promotores/as dentro del salón de remates para los trabajos de promociones para la distribución de catálogos y panfletos;
3. También en todas las subastas del 2013, se incluirán todos los logos de la institución como auspiciantes de los distintos eventos en ubicación central y durante todo el año se podrá colocar carteles y/o Banners de publicidades en las pasarelas de los corrales;
4. Además de autorizar y/o habilitar la presencia de nuestros técnicos ganaderos en todos los Eventos y Ferias organizadas por la **ARP**.

Las promociones se realizarán en las diferentes ferias agro-ganaderas, organizadas por la **ARP** y sus filiales (Ciudad de Mariano Roque Alonso, Amambay, Loma Plata – Chaco, en los Departamentos de Concepción, Pedro Juan Caballero, entre otros), durante el año 2013.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La **ARP**, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula tercera de este contrato a partir del 25 de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

SEXTA: PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, ANTICIPOS (Inc. c y f del Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	*1*	*Servicios de Promociones Comerciales en Ferias Organizadas por la ARP*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*UNIDAD*	*1*	*30.000.000.-*	*30.000.000.-*

Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato de Servicio, cuyo precio unitario y total asciende a **Gs.30.000.000.- (Guaraníes: treinta millones),** IVA incluido. Los precios de los servicios comprenden todos los gastos en los que incurrirá la **ARP** para la ejecución de los trabajos, incluyendo impuestos. -----

EL FONDO no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos de la **ARP** referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta. Los precios de los servicios no podrán ser reajustados.----------

El FONDO no otorgará anticipo.----------

Los precios podrán ser reajustados conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte de la **ARP** y si **EL FONDO** cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria. La fórmula a aplicar será la siguiente:

PR = P x IPC1/IPC0

Donde;

PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = indice de precios del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = indice de precios del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión de lo requerido se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo estipulado en el contrato suscripto entre las partes, la cual se avalará con el informe emitido por la División Administración de **EL FONDO**, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a del Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub. Prog.	Proyecto	O.G	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2013	2	1	0	0	260	30	1	99	30.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.792.----------

Para el procesamiento del pago la **ARP**, deberá presentar su factura por los servicios contratados en la Dirección Administrativa – División Administración de **EL FONDO**, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana, Primer piso, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, acompañada de su certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados. El pago se efectivizará dentro de los 10 (diez) días posteriores a la presentación completa de los documentos mencionados anteriormente; el que será imputado con cargo al Objeto del Gasto 260 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para EL FONDO para el ejercicio fiscal 2013.----------

Del monto de cada factura, **EL FONDO**, realizará las siguientes retenciones: 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de la factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro. Las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES (Inc. i, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL FONDO, cobrará una multa del 5% por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial); que pudiera surgir salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivo, conforme se determina la clausula novena de este contrato. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. ----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Oficina División Administración de **EL FONDO.**---------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La **ARP** se compromete a entregar dentro de los diez días corridos de firma de este contrato:

1) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sobre el 10% del valor total contratado, en carácter de Declaración Jurada cuyo plazo de extensión será de 30 días corridos, más que la vigencia de este contrato.----------

DECIMA PRIMERA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (Inc. l, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Las partes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente:

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, las mismas se dirimirán en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Asunción, capital de la República del Paraguay y de conformidad al artículo 2º de la Ley 3359/07.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO (Inc. k del Art. 37 de la Ley N°2051/03)

La **ARP** y **EL FONDO**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la entrega de la provisión de los servicios serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **EL FONDO** a terminar en todo o en parte el presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 59 de la Ley 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que **EL FONDO** pudiese tener contra la **ARP** cuando:

- ✓ La **ARP** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL FONDO** y/o
- ✓ La **ARP** hubiese dejado de cumplir cualquier obligación establecida en el Contrato; y/o
- ✓ Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, la **ARP** a criterio de **EL FONDO** hubiese incurrido en actos de corrupción; y/o
- ✓ Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato; y/o
- ✓ En los demás casos establecidos en el art. 59 de Ley Nro. 2051/03 y en el contrato.

En caso de que **EL FONDO** decidiese rescindir el Contrato, este iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales, contados desde el día siguiente en que sucedieron algunos de los hechos descriptos en el párrafo anterior.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, la **ARP** proveyera los servicios requeridos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de La **ARP**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) Se iniciará a partir de que a la **ARP** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;----------
2) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, **EL FONDO** resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y----------
3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la **ARP** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el caso de incumplimiento de contrato.----------

La rescisión del Contrato, dará derecho a **EL FONDO** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Art. 37, inc. k de la Ley N°2051/03)

El **F.G**. podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas:

I. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la **ARP**;
II. Por mutuo acuerdo entre las partes;
III. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
IV. Por decisión unilateral de **EL FONDO** en caso de incumplimiento de la **ARP**;

V. Por disolución de la persona jurídica de la **ARP** siempre que esta se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de Dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con Entidades del Sector Público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir la **ARP** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado en este contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada uno a través de sus representantes debidamente autorizados firman el presente contrato de cinco (5) páginas, progresivamente numeradas en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Cuidad de Asunción, República del Paraguay ----------

Sr. GERMAN RUIZ AVEIRO
Presidente de la ARP

Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL R.
Presidente del Fondo Ganadero

Sr. JORGE LAMAR GOROSTIAGA
Secretario General de la ARP

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica